

Demanda radicada por correo electrónico el 03 de noviembre de 2023 (Anotación 001).

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurada por SIRLEY VEGA MONSALVE en contra de LACIDES ALFONSO GULLOSO GUIROZ, en calidad de progenitora de la menor LUNA FERNANDA GULLOSO VEGA.

**SEGUNDO:** Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales

**CUARTO:** Reiterar las medidas provisionales adoptadas por la Comisaria de Familia de Lebrija, consistentes en:

*SEGUNDO: CUSTODIA: El cuidado de LUNA FERNANDA GULLOSO VEGA, Estará bajo la responsabilidad de la señora SIRLEY VEGA MONSALVE de parentesco Madre, quien se compromete a cuidarla física, moral y económicamente, así mismo le dará un buen trato y le brindará todo lo necesario para su normal desarrollo*

*TERCERO: ALIMENTOS: Fijar al señor LACIDES ALFONSO GULLOSO QUIROZ Una cuota provisional a favor de SIRLEY VEGA MONSALVE, Por valor de CIENTO CINCUENTA MIL (\$120.000.00) los cuales serán consignados en la CUENTA*

*NUMERO 684069195050 DEL BANCO AGRARIO CUENTA COMISARIA DE FAMILIA DE LEBRINJA a la SIRLEY VEGA MONSALVE mensualmente los primeros cinco días de cada mes a partir de marzo de 2013. Además del 50% en útiles escolares y uniformes, 50% en salud, más TRECECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00) por concepto de vestuario que serán consignados la mitad (\$180.000,00) en el mes de julio y la otra mitad (180.000.00) en el mes de diciembre. La cuota se incrementa todos los años de acuerdo al incremento de IPC vigente; as mismo asumirá tres mudas de ropa Completa en los meses de junio y diciembre de cada año*

**QUINTO:** NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público y a la Comisaria de Familia de este municipio, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

**SEXTO:** Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a JUAN DIEGO CASTILLO GRANDAS, miembro activo del consultorio jurídico de la universidad santo Tomás, en los términos y para los fines del poder conferido

## **NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67440579d2e213cd5bf7114178a830ad525fbd0bbc068f104d65b3f2f351dc3**

Documento generado en 11/12/2023 09:12:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**